

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
P R E S E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 14 catorce de Diciembre del 2012 dos mil doce.

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ejercicio de la función ejecutiva que me corresponde y el ejercicio de la administración del Municipio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo administrativo, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es finalidad del municipio fomentar la participación de la ciudadanía en actividades sociales, políticas y culturales. Por lo que dentro de sus fines también se encuentra el llevar a cabo la consulta ciudadana, de tal manera que permita a los ciudadanos del Municipio ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones así como en la supervisión de la gestión pública.

III.- El artículo 32 fracción XXIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señala que es facultad del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrar a los Delegados y Agentes Municipales.

IV.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción XV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es facultad del Presidente Municipal, proponer al Ayuntamiento los nombramientos de los Delegados y Agentes Municipales.

V.- Con la firme convicción del Gobierno municipal de escuchar las inquietudes y peticiones de los ciudadanos de participar activamente en la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados municipales y con base en los fundamentos y motivos expuestos en el presente capítulo de considerandos, se dicta el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El suscrito, **LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulto competente para dictar el presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de promover la participación de la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las decisiones ejecutivas del Presidente Municipal, el suscrito dicta el presente acuerdo con la finalidad de someter a Consulta Ciudadana las propuestas de nombramiento de los Agentes y Delegados municipales.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 7, 8 Y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 10 Fracción XIX, 18 y 45 fracción XV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3 fracción IV, 6 fracción XIII, 18 fracción IV, 37 y 38 del Reglamento de los mecanismos de participación ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados municipales se desarrollará bajo la aplicación de los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE AGENTES Y DELEGADOS MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los presentes lineamientos generales son de interés general y tienen por objeto establecer las bases de la consulta ciudadana respecto de la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Municipio para su organización territorial y administración, está integrado por una Cabecera Municipal que es Tlajomulco de Zúñiga, y por las siguientes:

I.- Delegaciones Municipales

- La Calera;
- Buenavista;
- San Sebastián el Grande;
- San Agustín;

- e) Santa Cruz del Valle;
- f) Santa Cruz de las Flores.
- g) San Miguel Cuyutlán;
- h) San Juan Evangelista;
- i) Cuexcomatitlán;
- j) Cajititlán de los Reyes;
- k) El Zapote del Valle; y
- l) La Alameda.

II.- Agencias Municipales

- a) Tulipanes;
- b) Cofradía;
- c) Concepción del Valle;
- d) El Capulín;
- e) El Mirador;
- f) El Tecolote;
- g) Acatitlán (Los Ranchitos);
- h) La Teja;
- i) Lomas de Tejada;
- j) Los Gavilanes;
- k) San José del Valle;
- l) San Lucas Evangelista;
- m) Santa Cruz de la Loma;
- n) Santa Isabel;
- o) Soledad de Cruz Vieja;
- p) El Refugio; y
- q) Unión del Cuatro.

3.- Los presentes lineamientos generales se expiden con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 10 Fracción XIX Y 18 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3 fracción IV, 6 fracción XIII, 18 fracción IV, 37 y 38 del Reglamento de los mecanismos de participación ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- Los presentes lineamientos generales tienen por objeto:

- I. Establecer el procedimiento de la consulta para la propuesta de nombramiento de los agentes y delegados del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Establecer las instancias encargadas de llevar a cabo la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de los agentes delegados.
- III. Establecer las facultades y obligaciones de las instancias participantes en la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de agentes y delegados.
- IV. Establecer las formas y procedimientos para la participación en la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de los agentes y delegados.
- V. Establecer y regular los mecanismos de participación ciudadana para el proceso de la consulta para la propuesta de nombramiento de los agentes y delegados.
- VI. Los procedimientos para resolver las incidencias que se susciten con motivo de la consulta para la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados Municipales.

CAPITULO II

DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS AGENTES Y DELEGADOS MUNICIPALES

5.- Los mecanismos de participación ciudadana son los medios a través de los cuales se buscan abrir los espacios para la libre expresión y manifestación de las ideas de la población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad.

6.- El mecanismo para que la población del Municipio emita su opinión de quienes deberían ser propuestos como Agente o Delegado municipal, será la Consulta Ciudadana mediante mesas receptoras del material de la consulta establecido en el artículo 38 del Reglamento de los mecanismos de participación ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA

7.- La Comisión de la consulta ciudadana es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente y de los presentes lineamientos generales para la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados, por lo que en su organización y funcionamiento siempre velará para que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad guíen sus decisiones.

8.- La Comisión de la consulta ciudadana se conformará de la siguiente forma:

- a) El Secretario General Licenciado Marcelino Felipe Rosas Hernández quien fungirá como presidente de la comisión de la consulta;
- b) El Síndico Municipal Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez;
- c) El Coordinador de Agentes y Delegados Licenciado José Miguel García González, como Secretario Técnico;
- d) El Director General de Procesos Ciudadanos el Profesor Juan Chávez Ocegueda;

- e) La Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o el Consejero que ella designe.
- f) El Regidor Gustavo Flores Llamas de la coalición Movimiento Ciudadano- Partido del Trabajo;
- g) El Regidor Andrés Zermeño Barba del Partido Acción Nacional;
- h) El Regidor Eustacio Rivas Pedroza del Partido de la Revolución Democrática; y
- i) El Regidor Eleazar Torres Zainos de la coalición Partido Verde Ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de la comisión de la consulta ciudadana tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebren con motivo de la organización de la consulta ciudadana.

En caso de empate en las decisiones de la comisión de la consulta el Presidente de la misma, tendrá el voto de calidad para dirimir las controversias que se susciten.

9.- La Comisión de la consulta ciudadana sesionará cuantas veces el Presidente de la comisión consideré necesario, en los tiempos y formas que se requiera para el debido cumplimiento de de sus obligaciones.

10.- El Presidente de la Comisión de la consulta ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión de la consulta ciudadana;
- b) Publicar la convocatoria de la consulta ciudadana para la selección de Agentes y Delegados, emitida por el Presidente Municipal;
- c) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos generales de la consulta para la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados Municipales;
- d) Designar, acreditar y en su caso sustituir a los funcionarios de las mesas receptoras del material de la consulta;
- e) Expedir el formato de registro;
- f) Publicar los resultados de la Consulta;
- g) Recibir las solicitudes de registro de observadores; y
- h) Realizar el registro de observadores.

11.- El Secretario Técnico de la Comisión de Elecciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir las solicitudes de registro de candidatos;
- b) Llevar a cabo el registro de candidatos;
- c) Publicar en cada Agencia y Delegación que corresponda el nombre de los candidatos registrados que cumplieron con los requisitos de elegibilidad; y
- d) Capacitar a los funcionarios de las mesas receptoras de la consulta.

12.- La Comisión de la consulta ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Resolver las incidencias que se presenten el día de la consulta;
- b) Vigilar que las actividades que realicen los candidatos se desarrollen conforme a los establecido en las presentes reglas de operación;
- c) Cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de las mesas receptoras, delegando esta facultad a los Presidentes de las Mesas receptoras.
- d) Dictaminar la validez de la Consulta ciudadana.

La comisión de la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados iniciará en su encargo a partir de la publicación de la convocatoria y terminará hasta la publicación de los resultados de la consulta ciudadana.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE AGENTE O DELEGADO MUNICIPAL

13.- Para ser candidato a la propuesta de nombramiento de Agente o Delegado Municipal es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento;
- b) Ser originario del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- c) Tener una residencia mínima de 3 años en la Agencia o Delegación Municipal donde pretenda registrarse;
- d) No haber sido condenado por delito doloso;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) No ser sacerdote o ministro de algún culto religioso;
- g) Presentar un proyecto de trabajo para la localidad a la que se postule; y
- h) Cumplir con su registro en tiempo y forma.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA CONSULTA CIUDADANA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE AGENTE O DELEGADO MUNICIPAL

14.- Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos generales podrá solicitar al Secretario Técnico su registro como candidato a la propuesta de nombramiento de Agente o Delegado Municipal.

Ningún ciudadano podrá registrarse simultáneamente a diferentes localidades de Agentes o Delegados Municipales.

Las solicitudes de registro de candidatos solo podrán presentarse en el formato establecido por el Presidente de la comisión de la consulta, debidamente requisitados en los términos y condiciones de los presentes lineamientos generales y de la convocatoria que el Presidente emita.

El plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos inicia con la publicación de la convocatoria y finaliza a las 16:00 horas del día viernes 21 veintiuno de Diciembre de 2012 dos mil doce.

El Coordinador de Agencias y Delegaciones en su carácter de Secretario Técnico de la consulta ciudadana será el responsable de recibir las solicitudes de registro y la documentación de los ciudadanos interesados en participar como candidatos a la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados.

El Coordinador de Agencias y Delegaciones dispondrá de una mesa de registro que se ubicará en el Centro Administrativo Tlajomulco CAT, y que se encontrará ubicada en el tercer piso, sitio en las oficinas de la coordinación antes mencionada.

15.- Las solicitudes de registro de candidatos a la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados Municipales deberán de presentarse por escrito en el formato aprobado y deberá contener:

- a) Nombre(s) y apellidos;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) Cargo al que solicita su registro como candidato;
- g) Proyecto de trabajo para la localidad;
- h) Firma del solicitante; y
- i) Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 13.
- j) En caso de que el candidato sea conocido por varios nombres o pseudónimos deberá registrarlos para que se puedan contabilizar como votos validos.

16.- Con la solicitud de cada uno de los candidatos a la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados Municipales se deberá acompañar sin excepción los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito del registro;
- b) Acta de nacimiento original o curp;
- c) Copia de la credencial para votar;
- d) Constancia de residencia; y
- e) Carta de no antecedentes penales;
- f) Proyecto de trabajo para la localidad;

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previamente establecidos en los lineamientos generales, será desechada por parte de la Secretaría Técnica y la candidatura no podrá ser registrada.

Los candidatos a la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados municipales que no se hayan registrado conforme se establece en los presentes lineamientos, podrán participar en el desarrollo de la consulta y ser votados; pero es facultad exclusiva del Presidente Municipal decidir sobre la procedencia de su candidatura, cualquiera que hayan sido los resultados. Lo anterior, toda vez que el presente proceso de consulta ciudadana es única y exclusivamente para que el Presidente Municipal pueda tener propuestas para el nombramiento de Agentes y Delegados municipales emanadas de la ciudadanía.

CAPITULO VI

DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL MATERIAL DE LA CONSULTA

17.- Las mesas receptoras del material de la consulta son los órganos formados por ciudadanos facultados por el Presidente de la comisión para recibir el material y realizar el escrutinio y cómputo del centro de votación correspondiente.

Los funcionarios de las mesas receptoras del material de la consulta deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los ciudadanos, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Las mesas receptoras se instalarán en las plazas públicas principales de las Agencias y Delegaciones.

CAPITULO VII

DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL MATERIAL DE LA CONSULTA.

18.- Cada centro de recepción del material de la consulta se conformará con los ciudadanos funcionarios siguientes:

- I.-Un Presidente; y
- II.-Un Secretario.

El Presidente y Secretario contarán con las facultades siguientes:

- a) Instalar la mesa receptora de la consulta;
- b) Se encargaran de lo establecido en el punto 29 de los lineamientos generales respecto del desarrollo de la votación.
- c) Realizarán el escrutinio y cómputo de los resultados.

- d) Fijaran los resultados de la consulta
- e) Decidir sobre las controversias que se susciten en los centros de votación.
- f) Clausurarán la mesa receptora de la consulta.
- g) Informar en todo momento a la Comisión de la consulta sobre el desarrollo e incidencias de la misma.
- h) Trasladar y entregar el paquete de la consulta, urnas y mamparas.
- i) Trasladar y entregar el paquete con los resultados de la consulta a la comisión.
- j) Cumplir con las encomiendas que les realice la Comisión de la consulta ciudadana.

19.- Los funcionarios de las mesas receptoras de la consulta serán designados por el Presidente de la Comisión.

CAPITULO VIII DE LOS OBSERVADORES DE LA CONSULTA CIUDADANA

20.- Cualquier ciudadano podrá participar e inscribirse ante la Presidencia de la Comisión de la Consulta como observadores de la consulta, sin tener derecho a voz ni a voto.

Solo se otorgará la acreditación a quien cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Presentar solicitud por escrito ante la Presidencia de la comisión de elecciones los datos de identificación personal como nombre completo, domicilio y teléfono.
- c) Manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- d) Anexar copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

La solicitud de registro deberá de presentarse en forma personal ante la Presidencia de la comisión de elecciones a partir de la publicación de la convocatoria del acuerdo administrativo y hasta las 16:00 horas del día 21 veintiuno de Diciembre de 2012 dos mil doce, en las oficinas del Centro Administrativo Tlajomulco CAT, ubicadas en el Tercer piso donde se localiza la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los Observadores no podrán participar activamente en la mesa receptora, su participación se limita únicamente a observar el desarrollo de la jornada comicial, por lo que se deberán de abstener de manifestarse a favor o en contra de candidato alguno.

21.- Los Observadores deberán presentarse el día de la consulta con sus acreditaciones y podrán observar los siguientes actos:

- a) Instalación de la mesa receptora de la votación;
- b) Desarrollo de la votación;
- c) Escrutinio y cómputo;
- d) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la mesa receptora; y
- e) Clausura de la mesa receptora.

CAPITULO IX DE LA PROPAGANDA Y CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

22.- Se entiende por campaña de difusión, toda actividad que realizan los ciudadanos registrados en la consulta para la propuesta de nombramiento de Agentes o Delegados Municipales a efecto de que la población de la localidad, Agencia o Delegación para la que fueron registrados conozca sus perfiles y propuestas con la finalidad de obtener el voto.

23.- Con base en el principio de igualdad y con la finalidad de preservar la equidad que debe prevalecer en todo ejercicio democrático, quedará prohibido la entrega de dádivas, regalos, tarjetas de descuentos; así como la utilización de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, bailes masivos y expresiones antes y durante la consulta ciudadana por parte de los ciudadanos registrados y sus simpatizantes.

Solo se podrán realizar reuniones públicas, privadas, asambleas y en general aquellos actos en que los candidatos se dirigen a la población para promover su proyecto para la localidad, siempre cumpliendo con lo establecido en el punto 24 de los presente lineamientos generales.

24.- La campaña de los ciudadanos registrados a la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de Agentes o Delegados Municipales deberá respetar la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

CAPITULO X DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSULTA

25.- La consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados Municipales se desarrollará en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo el lugar donde se realizará la consulta las distintas plazas u oficinas de las Agencias y Delegaciones.

26.- Podrán emitir su voto en la consulta ciudadana para la elección de los Agentes y Delegados Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los hombres y mujeres mayores de edad con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con domicilio en la localidad donde se realice la consulta, es decir, que se establezca expresamente en la credencial de elector la Agencia o Delegación de que se trate.

En virtud de lo anterior, no podrán votar ni ser votados los ciudadanos que habiten en fraccionamientos aledaños a las Agencias y Delegaciones.

**CAPITULO XI
DESARROLLO DE LA VOTACIÓN**

27.- Las mesas receptoras de la consulta ciudadana para la selección de Agentes y Delegados municipales se instalarán a partir de las 9:00 horas y hasta las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de Diciembre de 2012 dos mil doce.

28.- El desarrollo de la votación se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los ciudadanos mayores de 18 años que se encuentren formados para emitir su voto deberán mostrar al Presidente de la mesa receptora de la consulta su credencial para votar con fotografía y que cumpla con el requisito de pertenecer a la localidad.
- b) El Presidente les entregará la boleta y el Secretario anotará en el listado de votación, nombre y clave de elector.
- c) Una vez que el ciudadano emita su voto el Presidente de la mesa receptora de la consulta deberá marcar con tinta indeleble el pulgar izquierdo de las personas que acuden a emitir su voto.
- d) Los votantes se dirigirán a la mampara a marcar o cruzar la boleta en un solo recuadro y pasarán a depositar su voto en la urna correspondiente.
- e) La jornada de votación terminará a las 13:00 trece horas, debiendo los funcionarios cerrar el centro de votación, atendiendo únicamente a las personas que se encuentren formadas con anterioridad al cierre del centro de votación.
- f) En caso de que las boletas se terminen antes de la hora establecida para el cierre de la votación, la mesa receptora deberá cerrar el centro de votación y proceder al escrutinio y cómputo de las boletas.

**CAPITULO XII
DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

29.- Una vez terminada la jornada de votación a las 13:00 trece horas y no habiendo más personas formadas para emitir su voto, el Presidente y Secretario procederán a cerrar el centro de votación, con la finalidad de iniciar con el escrutinio y cómputo de los votos sufragados.

El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual el Presidente y Secretario determinan:

- a) El número total de personas que votó en la mesa receptora de la consulta;
- b) El número de votos emitidos a favor de los candidatos registrados;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes.

Son votos nulos:

- a) Cuando el elector escriba el nombre de un candidato no registrado en la consulta;
- b) Cuando el elector haya expresado dos o más opciones de las registradas en la consulta; y
- c) Cuando el elector haya expresado su voto por una opción no registrada.

30.- El escrutinio y cómputo se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. El Secretario contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales y anotará en el acta correspondiente el número de boletas sobrantes.

II. El Presidente contará el número de ciudadanos que votaron conforme a la lista de votación.

III. El Presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía.

IV. El Secretario contará las boletas extraídas de la urna.

V. El Presidente y el Secretario, clasificarán las boletas para determinar:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada candidato; y
- b) El número de votos que sean nulos.

VI. El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en el acta respectiva.

31.- Concluido el cómputo anteriormente señalado el funcionario Presidente bajo su responsabilidad realizará el traslado y entrega de los materiales, listado de votación, actas y del paquete que contiene las boletas a la Comisión de la consulta que se encontrará instalada en sesión en las oficinas del Centro Administrativo Tlajomulco CAT.

**CAPITULO XIII
DE LAS INCIDENCIAS**

32.- Son incidentes todos aquellos acontecimientos que se encuentran ligados al desarrollo de la consulta, tales como:

- a) Los cambios de funcionarios de las mesas receptoras de la consulta;
- b) El cambio de domicilio de las mesa receptoras de la consulta;
- c) Las causas por las que la mesa receptora cerró la votación antes o después de las 13:00 trece horas; y
- d) Las observaciones con relación al escrutinio y cómputo.

**CAPITULO XIV
DE LA CALIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

33.- La instancia calificadoradora de la consulta ciudadana para la propuesta de nombramiento de Agentes y Delegados municipales será la Comisión de la consulta de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien se encontrará instalada en sesión permanente en la sala de cabildo ubicada en el Palacio Municipal, quienes actuarán conforme al siguiente procedimiento:

a).- Recibirá las actas y paquetes del material de la consulta que entregaran los funcionarios presidentes de los centros de votación.

b).- Revisará las actas y si se encuentran legibles y no hubiese discrepancia aritmética, se tomará como válida. En caso de que en un centro de votación existan más de una mesa receptora de la consulta, procederá a sumar el resultado de todas las actas correspondientes a la Agencia o Delegación de que se trate.

c).- En caso de discrepancia aritmética en el acta, bajo acuerdo previamente justificado de la mayoría del la comisión, se abrirá el paquete y se realizará el cómputo de los votos emitidos; una vez realizado el nuevo conteo, se realizará una nueva acta con los resultados de la votación.

En el caso en que la mayoría decida no abrir el paquete se tomará como válida el acta.

d).- Los paquetes electorales única y exclusivamente se podrán abrir si se da el supuesto encuadrado en el inciso c), anteriormente mencionado.

e).- Una vez finalizado el cómputo de las actas, la comisión de la consulta constituida en sesión permanente procederá a realizar la calificación de la consulta ciudadana de cada Agencia o Delegación Municipal debiendo emitir conforme a derecho la resolución correspondiente y que contenga los resultados de la consulta y las incidencias en caso de que existiesen.

f).- El resultado se dará a conocer a la población en general una vez levantadas las actas de dictaminación de la Consulta de cada Agencia y Delegación municipal.

34.- La Comisión de la consulta, deberá notificar los resultados de la consulta ciudadana al Presidente Municipal solicitando su publicación en los siguientes medios de comunicación:

- a) Periódico local de mayor circulación,
- b) Página de Internet del Gobierno Municipal,
- c) En los estrados de las oficinas del Ayuntamiento; y,
- d) En las oficinas de las Agencias y Delegaciones municipales.

**CAPITULO XV
UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN**

35.- Los centros de votación deberán instalarse en la plaza principal de cada Agencia o Delegación.

**CAPITULO XVI
RESULTADO DE LA CONSULTA**

36.- Con fundamento en el artículo 39 inciso 3 del Reglamento de los mecanismos de participación ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el resultado de la consulta pública no tendrá carácter vinculatorio para el Ayuntamiento, pero servirá para determinar la opinión de la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo 2.- Lo no previsto por las presentes reglas deberá ser solucionado por la Comisión de la consulta de manera ejecutiva.

Artículo 3.- Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la consulta para la propuesta de nombramiento de los Agentes y Delegados, la Dirección General de Seguridad Pública prestará el auxilio que les requiera la comisión de elecciones.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General, al Coordinador de Agentes y Delegados y a la Dirección General de Procesos Ciudadanos, a la Comisaría de la Dirección General de Seguridad Pública, para que lleven a cabo los actos y procedimientos necesarios para la debida aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Secretaría General, al Coordinador de Agentes y Delegados, a la Dirección General de Procesos Ciudadanos, a la Dirección General de Seguridad Pública, a la Dirección General de la Unidad de Transparencia e información, al Contralor Municipal y a los integrantes de la Comisión de la consulta ciudadana para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar, lo anterior a través de la Secretaría General.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 14 de diciembre del año 2012.
"2012 año de la equidad entre mujeres y hombres"**

Lic. Ismael del Toro Castro
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Lo que se notifica para cumplimiento del mismo, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Diciembre del año 2012
"2012 año de la equidad entre Mujeres y Hombres"



LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL